

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$-180.00) mensuales, al Dr. Luis León Olivares Bencosme.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1108, que jubila con pensión del Estado al señor Braulio Arístides Méndez Legreaux.

(G. O. Nº 8982, del 30 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana.

NUMERO 1108

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos oro (RD-

\$350.00) mensuales, al señor Brantío Aristides Méndez Le-
greaux.
Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo
de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Pú-
blicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de
abril del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Inde-
pendencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1109, que otorga el exequatur de Notario Público a los Doc-
tores Juan Alberto Peña Lebrón y Mario Rafael Bergés Chupani.
(G. O. Nº 8982, del 30 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1109

VISTA la Ley sobre Exequatur de Profesionales Nº 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;
VISTA la Ley del Notariado Nº 301, de fecha 18 de junio
de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artícu-
lo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo exequatur a los Doctores Juan Alberto
Peña Lebrón y Mario Rafael Bergés Chupani, para que pue-
dan ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Na-
cional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la ma-
teria.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de
abril del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Inde-
pendencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY